

**ANTECEDENTES**

- I. El 03 de marzo de 2016, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX, y posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

"Solicito copia del oficio número HMM/7A/138 de fecha 6 de marzo de 2014 mediante el cual la CFE anexó el informe de la consulta a la población indígena vinculada con el proyecto hidroeléctrico Las Cruces, de acuerdo al artículo 6.1 del Convenio 169 de la OIT, dicha información se integró al expediente administrativo del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II del REIA." (Sic)

- II. El 14 de marzo de 2016, la **DGIRA** emitió el oficio número **SGPA/DGIRA/DG/1695**, mediante el cual informó a este Órgano Colegiado que localizó el oficio No. HMM/7A/138 de fecha 6 de marzo de 2014 en el expediente del proyecto denominado **"PROYECTO HIDROELÉCTRICO LAS CRUCES"** con clave **18NA2013E0006**, dicho oficio se encuentra clasificado como **RESERVADA** por **12 años**, en virtud de que hay una solicitud expresa de la promovente de clasificarse con ese carácter para salvaguardar la integridad cultural y física de los sitios sagrados. Lo anterior, con fundamento en los Artículo 13, fracción II y IV, y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Convenio 169 de la OIT.
- III. La DGIRA requirió a Comisión Federal de Electricidad (CFE) promovente del proyecto denominado **PROYECTO HIDROELÉCTRICO LAS CRUCES** con clave **18NA2013E0006** que confirmara si la información se encuentra reservada. En ese sentido, la CFE emitió el CPH/061 y dirigido al Titular de la DGIRA, mediante el cual hace de su conocimiento que la información que le fue entrega en el oficio No. HMM/7A/138 de fecha 06 de marzo de 2014, continúa siendo reservada; sin embargo, la CFE le envió a la DGIRA un CD con la versión pública de las Actas de reuniones de consulta e Informe final de la misma.
- IV. El 23 de marzo de 2016, la DGIRA envió un correo electrónico, mediante el cual informó que está clasificando los anexos del oficio HMM/7^a/138.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la LFTAIPG; 70, fracción III de su Reglamento, 4 y 8, fracción II del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en

**RESOLUCIÓN NÚMERO 118/2016 DEL
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600075216.**

base al procedimiento 5.4 del Manual en las Materias de Archivos y Transparencia para la Administración Pública Federal.

- I. Que en términos de la fracción IV del artículo 13 de la LFTAIPG se considera información reservada aquella que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, hasta que se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes, en términos del primer párrafo del artículo 15 de la citada ley.
- II. Que el **Vigésimo Tercero** de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece que se clasificará como reservada la información a que se refiere la fracción IV del artículo 13 de la LFTAIPG cuando la difusión de la información pueda poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.
- III. Que la **DGIRA** a través del oficio número **SGPA/DGIRA/DG/1695**, manifestó que clasifica como información reservada por el periodo de **12 años**, los anexos del Oficio HMM/7^a/138, ya que existe una solicitud expresa de la CFE de clasificarse como reservada para salvaguardar la integridad cultural y física de los sitios sagrados; así como de la respuesta a la consulta realizada a la CFE, mediante la cual informó que continua reservada dicha información. Por lo anterior, este Comité de Información considera que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV del artículo 13, de la LFTAIPG.

← Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V, y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes:

← Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la clasificación de información, con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, en razón de lo antes expuesto se emiten los siguientes:

32



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información **reservada** señalada, en el antecedente II de la presente Resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por los motivos mencionados en el oficio **SGPA/DGIRA/DG/1695** de la **DGIRA** por un periodo de 12 años o antes si desaparecen las causas, lo anterior con fundamento en el artículo 13 fracción IV, de la LFTAIPG.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la Titular de la **DGIRA**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 31 de marzo de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

